



AYUNTAMIENTO DE CORIA

ANUNCIO de 4 de mayo de 2015 sobre información pública de la aprobación definitiva del Convenio Urbanístico para la obtención de suelo destinado a viales y aparcamientos públicos. (2015082687)

El Ayuntamiento-Pleno, en sesión ordinaria de 4 de mayo de 2015, acordó aprobar definitivamente el Convenio Urbanístico para la obtención de suelo destinado a viales y aparcamientos públicos suscrito entre el Ayuntamiento de Coria y la mercantil Construcciones Arjona Hernández, SL, que, copiado literalmente, es del siguiente tenor:

**"CONVENIO URBANÍSTICO PARA LA OBTENCIÓN ANTICIPADA DE SUELO
DESTINADO A ZONAS VERDES Y VIALES**

REUNIDOS

De una parte,

Don José Manuel García Ballesteros, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Coria (Cáceres).

De otra,

Doña María Iglesias Iglesias, con NIF número 06.801.951-T, vecina de Coria (Cáceres), con domicilio a efecto de notificaciones en la Avenida Sierra de Gata, núm. 7.

Don Eduardo Iglesias Iglesias, con NIF número 06.908.906-M, vecino de Castellón de la Plana (Castellón), con domicilio a efecto de notificaciones en la Calle José Mallén Tarancón, núm. 15.

Don Ricardo Julián Iglesias Delgado, con NIF número 07.008.124-R, vecino de Coria (Cáceres), con domicilio a efecto de notificaciones en la Calle Silverio Sánchez, núm. 7.

Don José Luis Iglesias Delgado, con NIF número 07.008.461-Q, vecino de Coria (Cáceres), con domicilio a efecto de notificaciones en la Calle Silverio Sánchez, núm. 7.

Don Marín Arjona Hernández, con NIF número 07.006.108-D, vecino de Coria, con domicilio a efecto de notificaciones en Calle Ancha del Rollo, núm. 13.

INTERVIENEN

Don José Manuel García Ballesteros, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Coria y representando al mismo, según acuerdo del Pleno de 17 de junio de 2011.

Doña María Iglesias Iglesias en representación propia.

Don Eduardo Iglesias Iglesias en representación propia.

Don Ricardo Julián Iglesias Delgado en representación propia.

Don José Luis Iglesias Delgado en representación propia.



Don Marín Arjona Hernández, en representación, como Presidente del Consejo de Administración y Consejero Delegado, de la Compañía Mercantil "Construcciones Arjona Hernández Sociedad Limitada", de nacionalidad española, domiciliada en Coria, avda. de Alfonso VII, núm. 33, de duración indefinida, constituida en escritura autorizada ante el Notario del Ilustre Colegio de Cáceres, D. José María Marín Vázquez, el 18 de enero de 1992, e inscrita en el Registro Mercantil de Cáceres, al tomo 219, general de Sociedades, libro 47, Sección General, folio 45, hoja CC-204, inscripción 1.^a, con CIF núm. B-10138352. La representación de citada sociedad la ostenta el compareciente por nombramiento de la Junta General y Universal, en reunión celebrada el cinco de Julio de 2001, según consta en las escrituras de elevación a público de acuerdos sociales otorgada ante el Notario antes dicho el 21 de septiembre de 2001.

Interviene también en el acto Doña Alicia Vázquez Martín, en su condición de Secretaria General del Ayuntamiento de Coria, y a los efectos de dar fe del acto, a tenor de lo establecido en el artículo 92.3.^º a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora del Régimen Local.

Las partes intervenientes se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para otorgar el presente documento, y a tal efecto,

MANIFIESTAN

- I. Que Doña María Iglesias Iglesias, Don Eduardo Iglesias Iglesias, Don Ricardo Julián Iglesias Delgado y Don José Luis Iglesias Delgado son dueños, en conjunto, del pleno dominio de la siguiente finca:

"Urbana. Solar urbano con olivos al sitio Calvario, conocido también por San Lázaro, cadastrado en la Carretera del Cementerio, sin número, de Coria.

Tiene una superficie: según el título, de dieciocho mil once metros cuadrados; y según el Registro de la Propiedad de Coria, de once mil setecientos cuarenta y cuatro metros cuadrados".

Linda: Norte, propiedad de herederos de Esteban Gutiérrez; Sur, herederos de Rafael Sánchez; Este, Camino de Moraleja; y Oeste, Arturo Iglesias González y finca segregada de esta finca matriz (adquirida por Construcciones Arjona Hernández, SL, e indicada en el párrafo siguiente).

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Coria (Cáceres) al Tomo 483, Libro 65 de Coria, Folio 23 vt., Finca 4.991 e inscripción 2.^a.

Se delimita este terreno en el plano del Anexo 2 y se indican como Terreno A.

Según medición aportada por la Familia Iglesias tiene una superficie aproximada de 9.546,68 m².

Que la entidad mercantil "Construcciones Arjona Hernández Sociedad Limitada", es propietaria, por el título que se dirá, de la siguiente finca:

"Urbana. Solar sito en Coria (Cáceres), en la Plaza del Generalife, sin número (hoy Calles Alhambra y Alcázares).



Tiene una superficie de mil trescientos noventa y nueve metros y sesenta y cinco decímetros cuadrados (1.399,65 m²).

Linda: Frente, Calle Alhambra; derecha, resto finca matriz (indicada en el párrafo siguiente); izquierda, edificio de varios propietarios; y fondo Calle Alcázares".

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Coria (Cáceres) al Tomo 879, Libro 207 de Coria, Folio 86, Finca 16.408, Inscripción 1.^a.

Se delimita este terreno en el plano del Anexo 2 y se indica como Terreno B.

Según medición aportada por Construcciones Arjona Hernández, SL, tiene una superficie de 1.399,65 m².

Dicho solar es el resultado de resto finca matriz de una segregación previa efectuada a la finca "Urbana. Solar edificable en Plaza del Generalife, sin número de Coria (Cáceres). Tiene una superficie de dos mil novecientos diecisésis metros cuadrados (2.916 m²), con sus correspondientes viales. Linda: frente, Plaza de su situación; izquierda, Calle Alhambra; derecha, Calle Alcázares; y fondo, edificio de viviendas con frentes a las Calles Alhambra, número 5, y Alcázares, número 6", adquirido por compra a los Hermanos Iglesias Iglesias mediante escritura de compraventa otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Extremadura D. Agustín Sanabria Crespo, el día 27 de junio de dos mil cinco, con el núm. ciento setenta y cuatro de su Protocolo.

Este solar se adquirió, el 27 de junio de 2005 a los Hermanos Iglesias Iglesias, como solar edificable y libre de la cesión obligatoria a la Administración.

- II. Que las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Coria, aprobadas definitivamente el 13 de septiembre de 1989, clasificaba a estos terrenos pendientes de desarrollar dentro de la Unidad de Ejecución n.^º 5.

La Unidad de Ejecución n.^º 5 ha venido desarrollándose desde el año 1998, para lo cual, se presentó documento privado y Memoria de Urbanización completa del polígono n.^º 5, por su parte, el Excmo. Ayuntamiento de Coria, en el Pleno en sesión Ordinaria celebrada el 29 de octubre de 1998, adoptó acuerdo de Aprobación de la Ejecución del Polígono n.^º 5 de Suelo Urbano.

Conforme a la Ley del Suelo anteriormente vigente, las obras de urbanización realizadas hasta este momento se ejecutaban de forma simultánea a las edificaciones.

Se adjunta como Anexo 1, al presente Convenio, un plano con la delimitación de los terrenos pendientes de urbanizar en el polígono N.^º 5, en el cual, además se identifican las distintas propiedades.

- III. Que con fecha 20 de junio de 2014, el Ayuntamiento-Pleno en sesión extraordinaria, da aprobación Inicial del Plan General Municipal de Coria. En este Plan, los terrenos que formaban la Unidad de Ejecución n.^º 5 (entre los que se encuentran los anteriormente descritos) y otros terrenos de aportación municipal para la regularización del límite del contorno (se toma como nuevo límite el muro de contención realizado en el aparcamiento del cementerio) pasan a formar parte de una unidad de actuación en desarrollo denominada UAPD – P5.



Se adjunta como anexo 2, al presente Convenio, un plano con la delimitación de los terrenos pendientes de urbanizar de la unidad de actuación en desarrollo UAPD - P5, en el cual, se identifican las distintas propiedades y los nuevos terrenos municipales incorporados.

IV. Que los propietarios entendemos que;

1. Para el desarrollo urbanístico de los terrenos pendientes de urbanizar para esta unidad de actuación en desarrollo, conforme a la vigente Ley del Suelo de Extremadura, sería necesario la redacción de los instrumentos de gestión urbanística correspondientes.
2. Un cambio de los límites del sector a urbanizar (los límites del Polígono n.º 5 de las NNSS no son los mismos que los fijados para la UAPD – P5 del PGM) implicaría un cambio en los compromisos de urbanización que se encuentran establecidos entre los propietarios.

Se incorpora un nuevo propietario, el propio Excmo. Ayuntamiento de Coria, puesto que, se incorporan nuevos terrenos de propiedad municipal.

3. El desarrollo urbanístico de los terrenos no es viable a corto-medio plazo, todo ello, provocado por la situación económica actual por la que pasa el sector de la construcción.

V. Que el Ayuntamiento de Coria considera de interés general la obtención de los terrenos que forman el viario y las zonas verdes, todo ello, con el fin de dotar de las infraestructuras necesarias y garantizar la conexión de esa zona de la localidad.

VI. Por su parte, los propietarios de los terrenos están dispuestos a facilitar al Ayuntamiento la cesión previa y directa de los terrenos necesarios para los viales públicos, así como, aquellos necesarios para el dotacional de zona verde.

VII. De igual manera, los propietarios de los terrenos están dispuestos a facilitar al Ayuntamiento la cesión previa y directa de los terrenos a los que hubiese lugar por la cesión obligatoria a la Administración.

A tal efecto, se estableció en la licencia de parcelación, de fecha 21 de abril de 2005, registro de salida 1309 y Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 abril de 2005, que de los terrenos pendientes de urbanización la superficie en concepto de cesión obligatoria del aprovechamiento correspondiente a la Administración era de 749,00 m².

Dicha parcela se ubicó con los siguientes límites; al frente, el Camino del Cementerio, a la izquierda, la Calle Alcázares, a la derecha, terrenos municipales y al fondo, finca matriz inicial de los Hermanos Iglesias Iglesias.

VIII. Por todo lo anteriormente expuesto, entendemos que si se realizan de forma previa las cesiones obligatorias, únicamente, quedarían pendientes para el desarrollo urbanístico de la unidad de actuación en desarrollo UAPD - P5 del PGM las obras correspondientes a la urbanización de los viales y zona verde.



Por ello, solicitamos al Excmo. Ayuntamiento de Coria que realice un cambio en el Plan General de Municipal de Coria, en el cual, se modifique la unidad de actuación en desarrollo UAPD-P5 del PGM por un Suelo Urbano Consolidado en el que se establezca que la urbanización de viales y zonas verdes se resuelvan mediante Obras Públicas Ordinarias, quedando con ello, garantizadas las obras de urbanización pendientes.

Por tanto, desde este común interés, las partes suscriben el presente convenio y que se llevará a efecto según las siguientes,

ESTIPULACIONES:

PRIMERA. Que Doña María Iglesias Iglesias, Don Eduardo Iglesias Iglesias, Ricardo Julián Iglesias Delgado y Don José Luis Iglesias Delgado son los propietarios de los terrenos en los que se ubican los viales públicos, el espacio destinado a zona verde y los terrenos destinados a la cesión obligatoria, y se obligan, mediante el presente Convenio a;

- La cesión previa, al Excmo. Ayuntamiento de Coria, de los terrenos destinados a viales públicos, indicados en plano del Anexo 3 como Terreno 1, con una superficie total de 2.336,10 m². En la delimitación gráfica existen viales pendientes de urbanizar que, en algunos casos se corresponden con ½ calzada y acerado, y en otros, se corresponden con la calzada completa junto con sus dos acerados.
- La cesión previa, al Excmo. Ayuntamiento de Coria, de los terrenos destinados a dotacional zona verde, indicados en plano del Anexo 3 como Terreno 2, con una superficie total de 1.400,00 m².
- La cesión previa, al Excmo. Ayuntamiento de Coria, de los terrenos destinados a la cesión obligatoria a la Administración, con una superficie de 749,00 m².

SEGUNDA. Que el Excmo. Ayuntamiento de Coria aporta los siguientes terrenos, libres de cualquier tipo de cesión, como regularización del límite del contorno de los terrenos pendientes de desarrollar y estableciendo como nuevo límite el muro de contención y prolongación del mismo realizado en la zona de aparcamientos del actual cementerio de Coria;

- Terreno C, indicado en plano del Anexo 2 y como regularización de la esquina que forman el muro de contención y el camino del Cementerio, con una superficie total de 80,00 m².
- Terreno D, indicado en plano del Anexo 2 y como fondo aportado hasta la prolongación del muro de contención, con una superficie total de 360,00 m². Este terreno D, como consecuencia de la permuta que se define en la estipulación tercera apartado 2, deberá ser segregado por parte del Ayuntamiento, y agregarse a la finca matriz de los terrenos de Doña María Iglesias Iglesias, Don Eduardo Iglesias Iglesias, Ricardo Julián Iglesias Delgado y Don José Luis Iglesias Delgado.

TERCERA. Que los terrenos que aporta el Excmo. Ayuntamiento de Coria son residuales e inicialmente sin condición de edificables, por lo cual, acuerda con los propietarios Doña María Iglesias Iglesias, Don Eduardo Iglesias Iglesias, Don Ricardo Julián Iglesias Delgado y Don José Luis Iglesias Delgado, que estos terrenos puedan reubicarse junto a los terrenos de cesión obligatoria a la Administración pero en las siguientes condiciones:



1. Que los terrenos, indicados como Terreno C y con una superficie total de 80,00 m² (según medición aportada por la Familia Iglesias), se anexarán directamente y conforme a su ubicación actual a los terrenos de cesión obligatoria.
2. Que los terrenos residuales, indicado como Terreno D y con una superficie total de 360,00 m² (según medición aportada por la Familia Iglesias), se permutarán en la proporción de 3:1 y, por tanto, dichos terrenos se permutarán con una superficie total equivalente de 120,00 m² y su ubicación será junto al límite Oeste de los terrenos de cesión obligatoria. En este caso, la proporción viene motivada porque el terreno indicado como Terreno D, únicamente aporta fondo de manzana, el cual, en la mayoría de los casos se destinará a patio de la tipología edificatoria prevista por el Plan General Municipal de Coria.

CUARTA. Que conforme a la estipulación Primera, Segunda y Tercera, se produce una nueva repartelación para el terreno que se destina al Excmo. Ayuntamiento de Coria con una superficie total de 949,00 m², dicha superficie se corresponde con 869,00 m² que se segregarán de los terrenos de Doña María Iglesias Iglesias, Don Eduardo Iglesias Iglesias, Don Ricardo Julián Iglesias Delgado y Don José Luis Iglesias Delgado (749,00 m² de cesión a la Administración + 120,00 m² equivalentes a los terrenos residuales incorporados al fondo de manzana) y 80,00 m² correspondientes a la regulación de la esquina que anexará el propio Ayuntamiento de sus terrenos colindantes.

Se adjunta como Anexo 4, al presente Convenio, un plano con la nueva delimitación y ubicación del terreno indicado como Terreno 3 que se destina al Excmo. Ayuntamiento de Coria, igualmente, se indica la nueva delimitación de los terrenos que sufre la Familia Iglesias.

QUINTA. Las cesiones se formalizarán en escritura pública, a requerimiento de cualquiera de las partes, en cualquier momento, una vez ratificado este Convenio por el Pleno del Ayuntamiento y obtenida la correspondiente licencia de segregación por los propietarios de 2.336,10 metros cuadrados de viales-acerados, 1.400,00 metros cuadrados de dotacional zonas verdes y 869,00 metros cuadrados correspondientes a la cesión obligatoria a la Administración y permuta de terreno residual, todos ellos, de la finca matriz propiedad de Doña María Iglesias Iglesias, Don Eduardo Iglesias Iglesias, Don Ricardo Julián Iglesias Delgado y Don José Luis Iglesias Delgado (a este último solar a posteriori se le agregará los otros 80 m² que aporta el Ayuntamiento como regularización de la esquina).

Para ello, los propietarios se comprometen a solicitar la licencia de segregación al Ayuntamiento una vez éste haya realizado el trámite anteriormente descrito.

Todos los gastos derivados de dicha cesión serán sufragados por los propietarios de los terrenos segregados.

SEXTA. Que las Obras Públicas Ordinarias previstas se han establecido conforme a la ejecución completa de zona verde y viales pendientes;

- Se fija una obra pública ordinaria para el desarrollo del dotacional zona verde (no incluye; ni el acerado de los viales, ni el acerado junto a las edificaciones) denominada OPO-1, con una superficie de 1.120,00 m².
- Se fija obra pública ordinaria para el desarrollo del tramo de la Calle Alcázares, la cual, se subdividirá en dos obras públicas ordinarias denominadas OPO-2.1 y OPO-2.2; la obra



OPO-2.1 tiene una superficie de 300,10 m² y la obra OPO-2.2 tiene una superficie de 1.324,60 m².

- Se fija obra pública ordinaria para el desarrollo del tramo de la Calle Alhambra, la cual, igualmente que la anterior, se subdividirá en otras dos obras públicas ordinarias denominadas OPO-3.1 y OPO-3.2; la obra OPO-3.1 tiene una superficie de 300,10 m² y la obra OPO-3.2 tiene una superficie de 691,30 m².

Se adjunta como Anexo 5, al presente Convenio, un plano con la delimitación y ubicación de las distintas obras públicas ordinarias.

SÉPTIMA. El Excmo. Ayuntamiento de Coria se incorpora como nuevo propietario por los nuevos terrenos C y D aportados al sector pendiente de desarrollar, y por tanto, entraría a formar parte en las cargas derivadas de la urbanización. Sin embargo y para preservar, en lo posible, los acuerdos previos establecidos por los anteriores propietarios, el Excmo. Ayuntamiento de Coria acuerda ejecutar a su costa la obra pública ordinaria destinada a dotacional Zona Verde denominada OPO-1 y quedando con ello liberado de cualquier otra carga de urbanización como propietario. El Excmo. Ayuntamiento de Coria no podrá, por tanto, repercutir ningún tipo de coste, impuesto o cuota asimilable al resto de los propietarios de los terrenos pendientes de desarrollar por la ejecución de la obra pública ordinaria denominada OPO-1.

OCTAVA. Para el resto de obras públicas ordinarias OPO-2.1, OPO-2.2, OPO-3.1 y OPO-3.2, el Excmo. Ayuntamiento de Coria dará opción previa de ejecución a los propietarios, con lo cual, deberá dar siempre preaviso de ejecución de dichas obras de urbanización.

Para respetar los acuerdos previos de urbanización, los propietarios de los terrenos, acuerdan que;

- Las obras públicas ordinarias, para el desarrollo del tramo de la Calle Alcázares, podrán ser ejecutadas o atribuibles conforme a la siguiente relación;

OPO-2.1. Al propietario Construcciones Arjona Hernández SL (atribuible el 93,002 % de esta obra) y a los propietarios Doña María Iglesias Iglesias (atribuible el 1,544 % de esta obra), Don Eduardo Iglesias Iglesias (atribuible el 2,380 % de esta obra), Don Ricardo Julián Iglesias Delgado (atribuible el 1,532 % de esta obra) y Don José Luis Iglesias Delgado (atribuible el 1,532 % de esta obra).

OPO-2.2. A los propietarios Doña María Iglesias Iglesias (atribuible el 22,070 % de esta obra), Don Eduardo Iglesias Iglesias (atribuible el 34,140 % de esta obra), Don Ricardo Julián Iglesias Delgado (atribuible el 21,895 % de esta obra) y Don José Luis Iglesias Delgado (atribuible el 21,895 % de esta obra).

- Las obras públicas ordinarias, para el desarrollo del tramo de la Calle Alhambra, podrán ser ejecutadas o atribuibles conforme a la siguiente relación;

OPO-3.1. Al propietario Construcciones Arjona Hernández, SL (atribuible el 93,002 % de esta obra) y a los propietarios Doña María Iglesias Iglesias (atribuible el 1,544 % de esta obra), Don Eduardo Iglesias Iglesias (atribuible el 2,380 % de esta obra), Don Ricardo Julián Iglesias Delgado (atribuible el 1,532 % de esta obra) y Don José Luis Iglesias Delgado (atribuible el 1,532 % de esta obra).



OPO-3.2. A los propietarios Doña María Iglesias Iglesias (atribuible el 22,070 % de esta obra), Don Eduardo Iglesias Iglesias (atribuible el 34,140 % de esta obra), Don Ricardo Julián Iglesias Delgado (atribuible el 21,895 % de esta obra) y Don José Luis Iglesias Delgado (atribuible el 21,895 % de esta obra).

- Las obras públicas ordinarias OPO 2.1, OPO 2.2, OPO 3.1 y OPO 3.2, que fuesen ejecutadas por el Ayuntamiento y que cuya atribución le correspondiese a uno o a varios propietarios, podrán ser repercutidas por su coste, impuesto o cuota asimilable conforme a los porcentajes anteriores y siempre de manera individualizada para cada uno de los propietarios.

Se indican, a título informativo, el porcentaje de asignación respecto de las obras de urbanización pendientes (excluida la obra pública ordinaria OPO-1) para los distintos propietarios, todo ello, conforme al párrafo anterior y a las condiciones previas de urbanización;

- Construcciones Arjona Hernández SL 21,337 %.
- D.^a María Iglesias Iglesias 17,361 %.
- D. Eduardo Iglesias Iglesias 26,856 %.
- D. Ricardo Julían Iglesias Delgado 17,223 %.
- D. José Luis Iglesias Delgado 17,223 %.

NOVENA. Los propietarios de los terrenos pendientes de desarrollar se obligan, conforme a los límites establecidos para las obras públicas, a dejar los terrenos destinados a viales, zona verde y los de cesión obligatoria a la administración libres de cualquier tipo de vallado y/o construcción.

DÉCIMA. El Ayuntamiento de Coria se obliga a realizar un cambio en el Plan General Municipal de Coria para modificar la unidad de actuación en desarrollo UAPD-P5 por un suelo urbano consolidado en el que se establezcan las obras públicas definidas en la Estipulación 6 (la unidad UAPD-P5 se encuentra delimitada en el PGM aprobado inicialmente por el Ayuntamiento-Pleno en sesión extraordinaria de 20 de junio de 2014).

UNDÉCIMA. Para el hipotético caso de que no se apruebe de forma definitiva el Plan General Municipal de Coria, y puesto que, se han modificado los límites del antiguo Polígono 5 de las NNSS (se han añadido unos terrenos aportados por el Ayuntamiento que no pertenecían al polígono, reubicándose y segregándose en una parcela edificable dentro del polígono) y que, además, se habrán cedido de forma anticipada todos los terrenos correspondientes a la Administración, viales y zona verde, el Excmo. Ayuntamiento de Coria se obligaría a formular en su nombre, costear, redactar, tramitar, aprobar inicialmente y provisionalmente, en el plazo de 6 meses, una modificación puntual del planeamiento que recoja las estipulaciones de este convenio y mantenga los parámetros urbanísticos derivados del Polígono n.^º 5 de las NNSS de Coria.

Igualmente, en este Convenio, se contempla que en caso de que dicha modificación no pudiese llevarse a efecto por cualquier motivo imputable a la Administración, se aplicará una reversión de los terrenos a sus anteriores propietarios. Cualquier tipo de coste que pueda suponer dicha reversión será sufragada por el Excmo. Ayuntamiento de Coria por incumplimiento de este Convenio.



Esta reversión se aplicará a los siguientes terrenos;

- Terrenos residuales e inicialmente sin condición de edificables (indicados en planos como C y D), los cuales, pasarían nuevamente a propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Coria.
- Terreno con una superficie total de 120,00 m² y cuya ubicación esta junto al límite Oeste de los terrenos de cesión obligatoria, el cual, pasaría nuevamente a la Familia Iglesias.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por parte del Ayuntamiento;

EL ALCALDE

LA SECRETARIA

Fdo: D. José Manuel García Ballesteros

Fdo: D.^a Alicia Vázquez Martín

Por parte de los propietarios de los terrenos pendientes de desarrollar;

LOS PROPIETARIOS

Fdo: D.^a María Iglesias Iglesias

Fdo: D. Eduardo Iglesias Iglesias

LOS PROPIETARIOS

Fdo: D. Ricardo Julián Iglesias Delgado

Fdo: D. José Luis Iglesias Delgado

LOS PROPIETARIOS

Fdo: D. Marín Arjona Hernández

**DOE**

NÚMERO 216

Martes, 10 de noviembre de 2015

36653

DELIMITACIÓN DE LOS TERRENOS PENDIENTES DE URBANIZAR

SUPERFICIE DE LOS TERRENOS DE LA FAMILIA IGLESIAS
SUPERFICIE DE LOS TERRENOS CONSTR. ARJONA HDEZ S.L.CONVENIO URBANÍSTICO
CONVENIO URBANÍSTICO PARA LA OBTENCIÓN ANTICIPADA DE ZONAS VERDES Y VIALES.
SITUACIÓN: TERRENOS PENDIENTES DE URBANIZAR DEL ANTIAGO POLÍGONO N° 5 DE LAS INNS DE CORIA.
PROYECTO: FAMILIA IGLESIAS, CONST. ARJONA HERNÁNEZ S.L. Y EXCMO. AYTO. DE CORIA.

EXCEPCIONES:	PLANO DE ESTUDIO,	EXPIRANTE:
ANEXO:	DETALLACION DE LOS TERRENOS PENDIENTES DE URBANIZAR DEL POLÍGONO N° 5.	EXPIRANTE:
PLANO:	EXCEPCIONES:	FECHA:

1

1

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

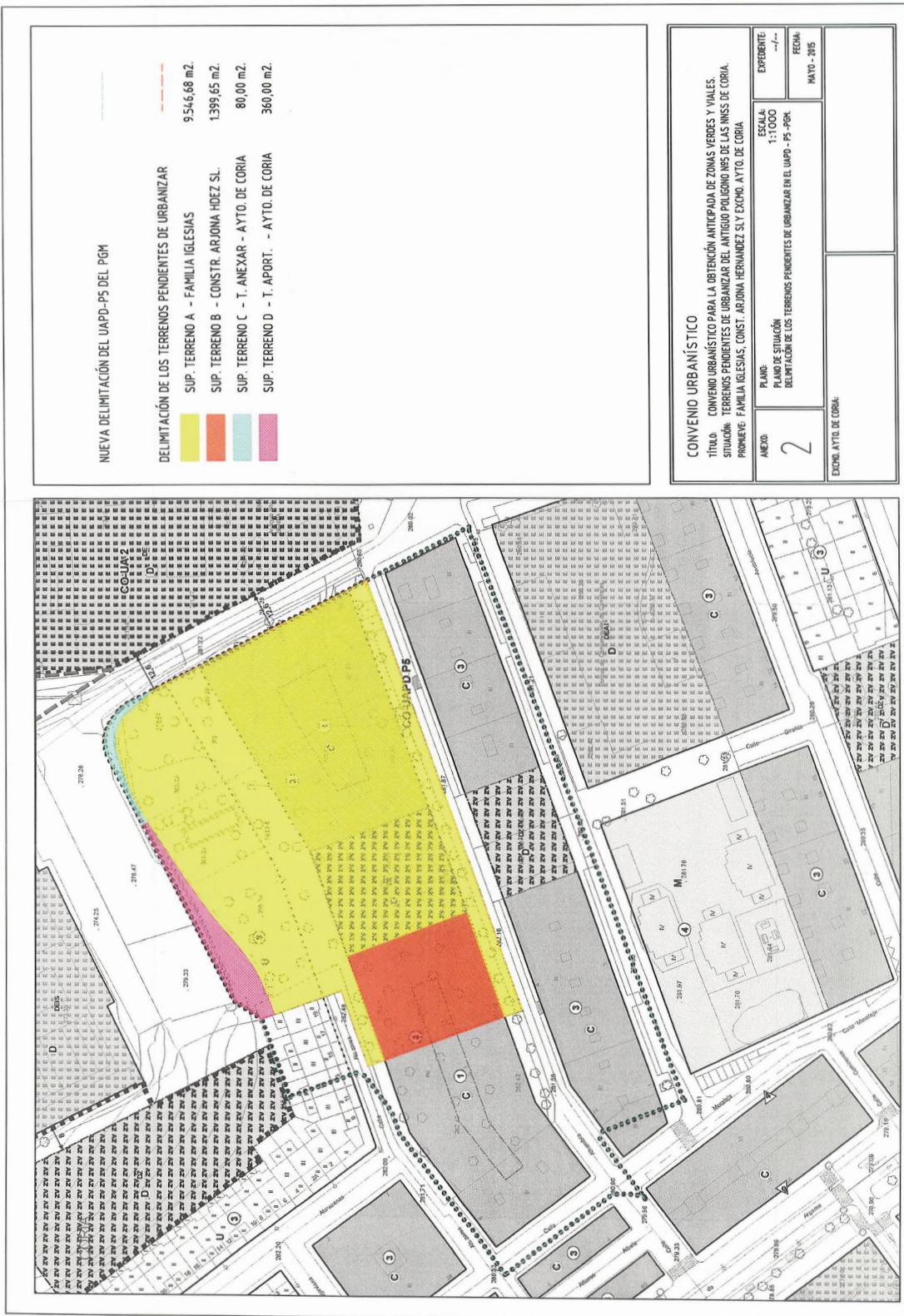
-

-

**DOE**

NÚMERO 216

Martes, 10 de noviembre de 2015

36654

DELIMITACIÓN DE LOS TERRENOS PENDIENTE DE URBANIZAR

DELIMITACIÓN Y DENOMINACIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS ORDINARIAS

- | | | |
|-------------|-----------------------|---------------------------|
| O.P.O - 1 | - ZONA VERDE. | 1.120,00 m ² . |
| O.P.O - 2.1 | - VIALES Y ENCINTADOS | 300,10 m ² . |
| O.P.O - 2.2 | - VIALES Y ENCINTADOS | 1.324,60 m ² . |
| O.P.O - 3.1 | - VIALES Y ENCINTADOS | 300,10 m ² . |
| O.P.O - 3.2 | - VIALES Y ENCINTADOS | 691,30 m ² . |

CONVENIO URBANÍSTICO

CONVENIO URBANÍSTICO PARA LA OBTENCIÓN ANTICIPADA DE ZONAS VERDES Y VIALES.
TERRENOS PENDIENTES DE URBANIZACIÓN DEL ANTIGUO POLÍGONO N° 5 DE LAS HUÉSOS DE CORIA.
FAMILIA IGLESIAS, CONST. ARJONA HERNÁNDEZ S/L Y EXCMO AYTO. DE CORIA

ANEXO 5	PLANO: PLANO DE SITUACIÓN DELIMITACIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS ORDINARIAS	ESCALA: 1:1000	LAPICERAS: --/-/-
			FECHA: NAVO - 2015

EXCELENTÍSSIMA
CORTESIA:

